



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a Despacho con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 17 de agosto de 2022, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación jassanjair@hotmail.com. Para proveer, **noviembre 17 de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1924

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Francisco Antonio Martínez Oribe

Demandado: Dolly Aldana Raigoza

Rad. No.: 761114003003-**2019-00142**-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 5 del expediente digital, elevada por la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** propuesto por **FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ ORIBE** en contra de **DOLLY ALDANA RAIGOZA** identificada con C.C. No. **66.872.613**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada señora **DOLLY ALDANA RAIGOZA**, identificada con C.C. No. **66.872.613**, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. **380-24573** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

TERCERO: **LIBRESE OFICIO por secretaría** dirigido a **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ROLDANILLO**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 776 de fecha 9 de mayo de 2019, Anotación 8 del Certificado de Tradición** (anexo 2, página 15 del expediente digital).



CUARTO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

QUINTO: ENTREGAR LOS TITULOS VALORES base de la ejecución al demandado con sus correspondientes anotaciones de pago total de la obligación.

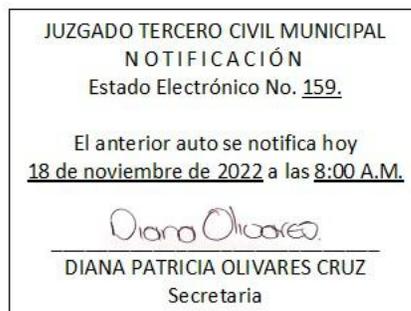
SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS



Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5bf72d052547f11235c8fcca3432e228221b07b8f9cf632712705e5db7db9b1**

Documento generado en 21/11/2022 08:34:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>